

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5675 / 302**

**Puyol Alastrauey, Angel**

**Poleñino**

**1943 - 1944**



8 foliosAUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas****===== HUESCA =====**

Expediente N° 308/44.

**Expediente núm. 224**CONTRA Ángel Ortega MartínezDE Policía ( Moral )JUZGADO INSTRUCTOR DE ArmeniaSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 20 DE Agosto DE 1943

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

XXX

2 d

JUEZADO MILITAR  
DE  
EJECUCIONES.  
HUESCA.

REPRO. Tato.

Ilmo. Sr.

TRAGO el honor de remitir a V.U. el testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen rogando le se digne conservar recibido para constancia en las notificaciones.

Dios guarde a V.U. muchos años  
Huesca 31 de Diciembre de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL de RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

3 2

Providencia.-

S.F.

Pintado

Pino

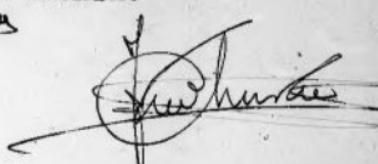
Busin

Huésca a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

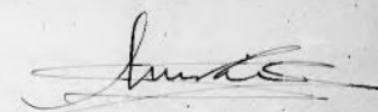
Dese vista del anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Durante



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



SC



Fiscal estimo procedente la  
circosicion del oportuno expediente  
de los delitos politicos contra  
Angel Puyal Calastanuy -  
Huesca 28 agosto 1941.

ffto al fiscal  
de loz

## DILIGENCIA

En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y pase a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil  
novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_

## PROVIDENCIA

S.S.  
Pintado  
Pino

Huesca, a treinta de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumísimo ~~urgencia~~ número 104-40, contra Angel Puyal Calastanuy por el delito de ~~fusilado a la plebiscito~~ remitase copia al Juez de Instrucción de ~~Parricuena~~ a los fines determinados en el artículo 33 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dese cuenta al Tribunal Nacional, y remitir ficha al Registro Central de Penados.

Lo acordaron los S. S. del margen y ~~y~~ el Sr. Presidente, de que Certifico.

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

NOTIFICACION

M. h. Fiscal | En el siguiente dia notificare debidamente a l  
tr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura integra y entrega de copia lib

firmas de que certifico.

*Ferrater*  
*Carrascosa*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Sarriena

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2334 de la Audiencia  
y 302 del Juzgado  
Contra

Angel Puyol Anestruey  
vecino de Coleñico

Tengo el honor de participar a  
V. I que con esta fecha y en virtud  
de orden de proceder de 30 de  
Agosto 1943

y testimonio de la sentencia del Con-  
sejo de Guerra, he procedido a la  
iniciación del expediente de Respon-  
sabilidades Políticas contra el indi-  
viduo anotado al margen y núme-  
ros que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Barcelona 15 de Septiembre de 1943  
El Juez Instructor,

*agustino Pando*

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de lo Audiencia Provincial de  
HUESCA

Agencia Mecerrey - Mecerrey

14 folios + 1 (9-92)

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarmiento

Expediente n.º 2374 de la Audiencia.

Idem n.º 3 o 2 del Juzgado.

CONTRA

Angel Bayol Alastruey

Vecino de

Polenino

C.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

2.334

Expediente núm.



7  
308  
+  
*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. <sup>Ángel</sup> Puyal Alastruey, vecino de POLEÑINO.*

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca 30 de agosto de 1942*

*José Luis Díaz*

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena

DON GABRIEL GOMEZ GARRIDO, Sargento del Regimiento Infantería Valladolid número 30, Secretario del Proyecto de suministro Criminar número 5104-40, asesido contra ANGEL PUYAL ALASTUZ, del que es Juez ESPAÑOL para la práctica de las diligencias de ejecución el Tte. de Infantería DON MARINO RUIZ ROZO,

NOTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios mfa se indicaran ob las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 57.-ESTIMACION: en la pagina de Huesca a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, reunido el Consejo de Guerra Criminar de Plaza, para ver si fallar la causa seguida por el mencionado suministro ordinario número 5104-40 contra ANGEL PUYAL ALASTUZ, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión. Dada lectura a los autos, oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa y probante el procesado, siendo Vocal poniente el Oficial 1º Fº del C.J.M. DON ANTONIO BAYONA DE GUERRA, y.-RESULTADO: que de las actuaciones se deducen como hechos probados y así se declara, los siguientes: QUE EL PROCESADO ANGEL PUYAL ALASTUZ, vecino de Pofelino, de antecedentes Izquierdistas y cabecilla del Frente Popular de dicha localidad al iniciarse el Movimiento Nacional, colaboró con los dirigentes naziistas, e intervino en actos de rebeldía sin detenerse; en dia 27 de Junio de 1936, fue herido en un accidente y pese a diezres hospitalizó hasta Noviembre del mismo año, en cuya fecha volvió su pueblo, donde le nombraron delegado de Abastos y durante unos cuatro meses, como tal, intervino en reuniones; en Octubre de 1937, fue nombrado Presidente de la Junta Municipal, donde continuó hasta Mayo de 1938, ingresando en Mayo del mismo año, en un Batallón de Obras y Fortificación, y en el día 7 de Mayo de 1939, pasó a Francia de donde regresó a España Nacional a los pocos días.-CONSIDERACION: que los hechos expresados constituyen un delito de auxilio a la rebelión militar, previsto y penado en el art. 240, párrafo 1º del Código Castrense, de cuyo delito es autor el procesado ANGEL PUYAL ALASTUZ, no siendo de apreciar que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad ya que si bien no intervino directamente en la misión de delitos comunes, resulta de las actuaciones que fue uno de los dirigentes del Movimiento Rojo local, en Pofelino, hasta que ingresó en las fuerzas carlistas.- VISTOS: Los preceptos citados, artículo 163 y 158 del Código de Justicia Militar, y demás de General aplicación.- FALANCA: Que debe ser condenado y condenamos al procesado ANGEL PUYAL ALASTUZ, como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, sin circunstancias modificativas, a la pena de DOCE MESES Y UN DÍA de reclusión mayor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendo de abono el tiempo de la prisión preventiva, sin hacer declaración de responsabilidades civiles que se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-CENSIS: Declaro que examinadas las normas de la Orden de 25 de Febrero del actual, el consejo no estima procedente, hacer propuesta de commutación.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUEZ VALLES.-JULIAN LABORDE.-ESTUDIO GIMENEZ RAMON PARRY.- JOSE BERTO.-ADMICIO SIMON.-ANTONIO BAYONA.- rubricados . . .

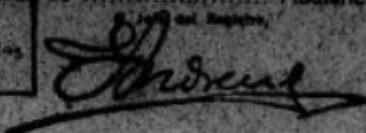
AL FOLIO 58.-ESTIMACION: en Huesca a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.- Tiende las 15 horas el Dr. Juez ante mí el Secretario y teniendo a su presencia en la Prisión Provincial de esta Plaza, asistido de su Defensor, le notifiqué por lectura íntegra de la sentencia que precede, haciendo saber al mismo tiempo que no era firme hasta que recibiese la aprobación de la AGENCIA MILITAR, vicio dictamen del Ilmo Sr. Auditor, y que podía exponer lo que a su derecho convenga respecto a la aludida sentencia, en el plazo de tres días y en prueba de conformidad lo firma con 58, fe con doy 16.-MTRIC. Aniversario. ANGEL PUYAL ALASTUZ.- ALBERTO MONTESINOS . . . rubricados . . .

AL FOLIO 61.-APROBACION.- Zaragoza 24 de enero de 1941.-En conformidad con el anterior dictamen de mi "águila" y por sus propios fundamentos APROBAM la sentencia dictada por el Tribunal de GERIAH que ha visto y fallado la presente causa..... EL COMANDANTE GENERAL. - DON ASTEBRETO . . . rubricado. . . . .

que consta y su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD DE LA PROVINCIA DE HUESCA . . . . . expido el presente de orden y visto por SS. en Huesca a veintiuno y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.-



*Concejal de Justicia*

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
PENSABLES PENSAMIENTOS  
RECLAMADA PENSAMIENTO DE RESPONSABILIDAD POLITICO DE Angel Powell -electrónico  
**ENTRADA**  
Buenos Aires, Argentina, 10 de Septiembre de 1943  
Audiencia de Buenos Aires N° 2.334  
Registro C.º 1943 P. 1000 folios  
POLICIA  


XXX

PROVIDENCIA

Juez

Señor KARDO

Sarifena a quince  
cuarenta y tres.

Leylor

de mil novecientos

10 3

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesee recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.<sup>o</sup> de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportunuo despacho

Lo acordó y firma S. S.º de qué soy fe.

E/

ejecutivo D. Quirós

Antonio Fernández

X X X

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Poleñino

M. Ruiz

Expediente n.º 302

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Angel Bayol Olartegui*  
de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup>—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillorados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles son éstos.

2.<sup>a</sup>—Recabar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Curia Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup>—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup>—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciera de bienes se agreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el acusado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.  
*Santander 15 de Septiembre de 1941*  
 El Juez Instructor,

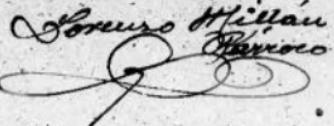


Sr. Juez Municipal de *Policiano*

12  
5

El que suscribe tiene el honor de informar, que al expedientado Angel Pérez Alastuey no se le reconocen bienes, siendo quien gana, contando su familia de el, sueldo y los hijos menores y como medio a vida su jornal de albañil.

Poleñino 3 Octubre 1949.

Somero Híllan  
Pérezco  


ALCALDIA NACIONAL  
DE  
**POLEÑINO**

Negociado \_\_\_\_\_

Nºm. \_\_\_\_\_

D. Julio Aller Sobres Ira, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Poleñino.

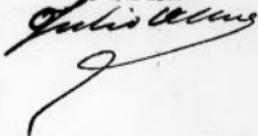
CERTIFICO: Que revisados los Reportos de Minas y Recueria, Piedra Industrial, Edificios y Solares, Patente de automóviles y demás establecimientos existentes en este Ayuntamiento, resulta que no está inscritos en los mismos, el vecino de esta localidad Angel Pérez Alastuey, ni se le reconocen bienes de ninguna clase, y tiene a su cargo,

cuatro familiares, y

Para que conste, expido la presente en Poleñino a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde



  
Julio Aller



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

*Poleñino*

R. S. n.º...

Hoy hechas las gestiones necesarias  
resulta de las mismas que el vecino  
de esta localidad Angel Puyal Abas-  
tico no se le reconocen bienes de  
ninguna clase y tiene a su cargo  
cuatro familiares.

Por Dios, España y en Revolución  
Nacional-Sindicalista

Poleñino 16 Octubre 1953

El jefe local,

*M. M. Gómez*



146

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
**POLEÑINO**

Negociado \_\_\_\_\_

Nºm. \_\_\_\_\_

Requerido al vecino o encartado  
Angel Bayal Alastrue, manifiesta  
que nacio el dia 2 de febrero de  
1901.

Que es hijo de Bartolome y  
Juana.

Poleñino 20 de octubre de 1943.

El Juez municipal

*Alfonso Ríos*

Sr. Juez de 1º Instancia SARITAMA.



A U T O

En Seriñen veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidad  
de Políticas contra Ángel Puyal Alastuey, vecino de Polénino,  
apareciendo del mismo que el expedientado, de antecedentes izquierdistas, y  
Concejal del Frente Popular, en dicha localidad, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, colaboró con los dirigentes marxistas, y  
intervino en actos de rebeldía, sin desvincularse; el día 27 dí Junio de  
1936, fue herido en un accidente, y pasó a diversos hospitales hasta  
noviembre del mismo año, en cuya fecha volvió a su pueblo, donde le  
nombraron delegado de Asturias, y durante unos cuatro meses, como tal,  
intervino en requisas, más tarde fue nombrado presidente del Consejo  
Municipal. Ingresó en un batallón de obras y fortificaciones, y el 7  
de Enero de 1939, pasó a Francia, de donde regresó a la España Nacional  
a los pocos días. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión  
a la pena de doce años y un día de prisión menor y accesorios.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.,  
Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes rela-  
tivos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase  
alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el  
artículo 8.<sup>o</sup> de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-  
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de la citada Ley y de la de 9 de  
Febrero de 1939.

Se Sra. por ante mi el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad  
Política seguido contra Ángel Puyal Alastuey.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole co-  
pia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo y una vez firme por habe, trans-  
currido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimo-  
nios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.<sup>o</sup> al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial  
de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expe-  
dientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se-  
gún está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Francisco Pérez Verdúguer, Juez Instructor de  
Responsabilidades Políticas de este Partido, díjé fe.

*Francisco Pérez Verdúguer*

*Antonio Peralta*

16  
9

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 302 del Juzgado y 2334 de la Audiencia, seguido contra

Angel Puyal Alastrauey

vecino de Poleñino

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 31 ENE. 1944

31 ENE. 1944



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Sariñena

DILIGENCIA.- Hoy doce de febrero de mil nove  
cientos cuarenta y cuatro, y siendo firmé el  
auto - que se adjunta el precedente - ause de  
reclutar, se remiten los testimonios del mismo  
en el acuerdo, doy fe.

D.5259878

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

S E R I A H U E S C A

URGENTE

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 434 de la Audiencia  
y Juzgado

Contra

Angel Ruy i Castañey.

natural de ~~de~~ vecino de  
Bartolome i Juan, nacio el  
8 Febrero 1901

Para su conocimiento, demás  
efectos y los estadísticos, tengo el  
honor de remitir a V. L. el adjunto  
testimonio del auto de sobrese-  
miento dictado en el expediente an-  
tado al margen y acordado confor-  
me al artículo 8.<sup>o</sup> de la Ley de 19 de  
Febrero de 1942; significándole que  
como en el testimonio se expresa,  
tal auto se notificó al Ministerio Fis-  
cal y ha transcurrido el plazo de  
cinco días sin interponer recurso  
haciéndose firme.

Dios guarde a V. L. muchos años.  
Sanremo 12 de Febrero de 1944  
El Juez Instructor.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

10  
DON SANTOS PAREDES SARRATE Secretario del Juzgado Insti-

de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de SARINENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 2334 de la Audiencia  
y 302 del Juzgado, seguido a vecino de Polenino ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Zaragoza veintisiete años de mil novecientos cuarenta y cuatro  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilida-  
des Políticas contra Ángel Puyal Alstruey, vecino de Polenino,  
apareciendo del mismo que el expediente de los antecedentes Izquierdistas y  
Concejal del Frente Popular, en dicha localidad, "el inicio del Glorioso Movimiento Nacional, combatió con los dirigentes marxistas, e inter-  
vino en actos de rebeldía, sin darse cuenta; el día 27 de Junio de  
1936, fue herido en un accidente, y pasó a diversos hospitales hasta  
noviembre del mismo año, en cuya fecha volvió a su pueblo, donde le  
nombraron delegado de Justicia, y durante unos cuatro meses, como tal,  
intervino en regidurías. Años más tarde fue nombrado presidente del Consejo  
Municipal. Ingresó en un batallón de obras y fortificaciones, y el 7.  
de noviembre de 1939, pasó a Francia, de donde egresó a la España Nacional  
a más pocos días. Fue condenado por el delito de auxilio a rebelión  
a 18 años de doce años y un día declusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.,  
Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes rela-  
tivos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase  
1.ª.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el  
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-  
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de la citada Ley y de la de 9 de  
Febrero de 1939.

Su Sra. pbr ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad  
Política seguido contra Ángel Puyal Alstruey.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole co-  
pia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmo por habe, trans-  
currido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expediente, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provin-  
cial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expe-  
diendo, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se-  
gún está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Francisco Paredes Sarrate, Juez Instructor de  
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. Francisco Paredes Sarrate, Santos  
Paredes -subscritos.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin in-  
terponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir  
al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, se expide el presente  
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Zaragoza a doce  
de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º  
El Juez Instructor,

T. Paredes Sarrate

Santos Paredes

Diligencia.- Hoy cuento al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huelva a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Provicencia.- & Huelva a veinticuatro de febrero de mil novecientos  
 S. S. & cuarenta y cuatro.  
 Pintado & Dada cuenta; dígame a su rollo, adonde se recibe al  
 de Centro & Juzgado remitente, registrase en el libro correspon-  
 Gono & diente y remítase ficha al Registro de Responsables  
 Solitarios.

No acordaron los Srs. del margen y rubriqué al Sr.  
 Presidente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo dia des cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

M. Peral

Levitan

notifiqué debidamente a

M. Peral se presentó en

anterior, por lectura integral y entrega de copia libre al p

firmar de que certifico.

*Fernández  
J. P. P.*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
HUESCA

20

44

De orden de la Sala acuso recibo a  
Expte n<sup>o</sup> 2224 de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
seimiento dictado en el expediente de  
Responsabilidad política, instruido  
contra el anotado al margen.

Contra: José Peral Martínez

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 24 de Febrero de 1934



*[Signature]*

Mr. Juez de Instrucción de,

SARIGUENA.-

D.5.272.691 ✓

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

S E R I A N U A

Expte. n.º 2334 de la Audiencia

Y 302 del Juzgado

Contra

Angel Ruy i Instaluy.

vecino de Polaino.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 27 Enero del año actual auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguirá sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Llamén 12 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de

Imprenta Municipal, Mexico.

Polaino

POR FRANCO EL CAUDILLO  
ARRIBA ESPAÑA

10

Providencia, Pol. 16 febrero de 1944. Por medio de una carta orden que antecede, cumplido y medio rotulado por el conductor recibido; citase a Angel Puyal Alastrue y en su contra de cuenta en el mismo se anteponga. Yo mando y firmo don Manuel Claver Blanco, Juez municipal, la que yo el Secretario certifico.

El Juez

M. Claver Blanco

El Secretario

Sebastián Otis

Diligencia, mandado y el Secretario presente a Angel Puyal Alastrue, lo notifico de cuenta se ordena en la carta orden y de que el citado firmo y dio fe.

El Notificado

Angel PuyalSebastián Otis

Diligencia, Pol. 23 febrero de 1944. Para hacer constar que con esta fecha se remite la carta orden, con las diligencias que se han practicado, doy fe.

Sebastián OtisSebastián Otis

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Nº 1476

MARGEN QUE SE CITA:  
ANGEL PUYAL ALASTRUEY

Expte. N° 2334 y 302

Vecino de Poelmano.

Acuso recibo a su atto escrito de fecha 12 de los corrientes, por el que me comunica resolución recibida contra el individuo uno ada al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Bindicalista.

Huesca, 16 de Febrero de 1.944

AL DELEGADO PROVINCIAL.



ESTMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
= SARI ENA =

73 12



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 1009

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 302

*Ángel Ruyol  
Alastruez  
vecino de Pláinu*

NOTA.—Al contestar, indíquese siéntate y Niegatudo



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Darínencu*

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Díos, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 11 de Setiembre  
de 1941

EL GOBERNADOR CIVIL,





Recibida nota de responsabilidad política de Angel Puyal Alastruey 24

Expte. n.º 302 del Juzgado de SERIFAS. Audiencia de

MÁS DE 2000

El Jefe del Registro,

*Juan Jose Sanchez*

75

13



TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16759

N.º Expediente 2334 Ord.

N.º Juzg. " 302 Juz.

Vocalidad Potencina

*Angel Ruyal Alastruey*

Con el comunicado de  
12 febrero 1966  
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio

de 1966

EL SECRETARIO,



Sr. Juez de Instrucción de

*Sarriena*

XXX